

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66****TRES CANTOS**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente adoptado el acuerdo número 41/2020 del Pleno ordinario celebrado el 23 de julio, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde su publicación.

El texto íntegro de las modificaciones aprobadas es el siguiente:

Artículo 7.º *Cuantía.*

## TARIFA 3.ª

**Instalación de quioscos, mesas y sillas**

[...]

Mesas, sillas y veladores:

- Licencia anual: por metro cuadrado de superficie ocupada o fracción: 16,15 euros.
- Licencia temporada: por metro cuadrado de superficie ocupada o fracción: 12,39 euros.

Nota: para el ejercicio 2020 y, hasta la modificación expresa de la tarifa 3.ª para terrazas, mesas y sillas, sobre estas cuotas establecidas para su puesta al cobro o autoliquidación, se aplicará una reducción de un 95 por 100 sobre la cuota final.

Normas de aplicación:

- Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.
- Cuando se instalen toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública (aunque tuviese lugar dentro de la superficie delimitada para otras ocupaciones e independientemente de la tarifa que por ellas corresponda aplicar), se recargarán las cuantías que resulten de la aplicación de las tarifas previstas en un 20 por 100.
- La superficie de ocupación será señalizada por los servicios municipales, debiendo el interesado aislarlas mediante la instalación de setos o jardineras. En el supuesto de que la superficie de ocupación no estuviera señalizada o aislada, se aplicará lo establecido en el siguiente apartado como base de cálculo para establecer la superficie ocupada.
- A todos los efectos se define como conjunto básico de instalación el integrado por una mesa y cuatro sillas, considerándose que la instalación de una mesa supone la de todo el conjunto, y estableciéndose como superficie mínima ocupada por cada conjunto básico la de 4 m, salvo que se establezca de forma específica, en el informe, otra superficie.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación y de aplicación a las cuotas del presente ejercicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tres Cantos, a 25 de septiembre de 2020.—El alcalde-presidente, Jesús Moreno García.

(03/24.210/20)

